

Recurso reconsideración y en subsidio apelación parcial auto interlocutorio auto número 3428 de 04 de diciembre de 2023 Rad. 2023-00353

Mauricio Javier Zapata Guzman <mauroabogado39@gmail.com>

Jue 7/12/2023 10:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Recursoreposiciónyapeaciónparcial auto 3428.pdf;

Pereira, 07 de diciembre de 2023

Señor Juez

Dr. OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

**JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
E.D.S.**

Proceso: Declarativo Acción Reivindicatoria

Demandante: María Liliana Ballesteros Llano

Demandados: Martha Cecilia Gil Tobón

Radicado: 66682400300220230035300

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación parciales
contra auto número 3428 de 04 de diciembre de 2023.

Atento Saludo,

MAURICIO JAVIER ZAPATA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 4.431.611 de Guática, Risaralda; con tarjeta profesional 369.713 del C.S.J. Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva en este asunto, por medio del presente escrito, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PARCIALES con contra el Auto Interlocutorio número 3428 de 04 de diciembre de 2023 notificado por anotación en estado electrónico No. 199 del 05 de diciembre siguiente, encontrándome dentro del plazo legal para hacerlo (artículos 318 y 322 del Código General del Proceso).

De señor Juez, respetuosamente,

Mauricio Javier Zapata Guzmán

Abogado

Calle 20 No. 6-30 Edificio Banco Ganadero Piso 3 Oficina 301

Tel. 606 3413268 - Cel. 3148957701

E-mail: mauroabogado39@gmail.com

Pereira, Risaralda.

Pereira, 07 de diciembre de 2023

Señor Juez

Dr. OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

**JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
E.D.S.**

Proceso: Declarativo Acción Reivindicatoria

Demandante: María Liliana Ballesteros Llano

Demandados: Martha Cecilia Gil Tobón

Radicado: 66682400300220230035300

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación parciales
contra auto número 3428 de 04 de diciembre de 2023.

Atento Saludo,

MAURICIO JAVIER ZAPATA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 4.431.611 de Guática, Risaralda; con tarjeta profesional 369.713 del C.S.J. Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva en este asunto, por medio del presente escrito, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PARCIALES con contra el Auto Interlocutorio número 3428 de 04 de diciembre de 2023 notificado por anotación en estado electrónico No. 199 del 05 de diciembre siguiente, encontrándome dentro del plazo legal para hacerlo (artículos 318 y 322 del Código General del Proceso), en los siguientes términos:

“(…). CONSTANCIA SECRETARIAL: (…). A Despacho del señor Juez, la presente demanda, (…). le informo que se encuentra vencido el termino concedido al demandado para dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 26 de septiembre, sin embargo, no fueron aportadas las fotografías de la valla, dentro del término concedido, así mismo obra solicitud de la parte demandante para continuar con el trámite. Sírvase proveer. (…).

(…). Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de treinta (30) días indicado en providencia de fecha 26 de septiembre de 2023 conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 375 del Código General del Proceso, sin que dentro del mismo se hubiesen aportado las fotografías de la valla, se ordenará el levantamiento de la inscripción de la contestación de la demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-324. (…).

RESUELVE

(...). Tercero: Se ordena el levantamiento de la inscripción de la contestación de la demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-324, por lo expuesto en la parte motiva.

El cuanto a lo anterior, téngase en cuenta su señoría que mediante Auto Interlocutorio número 2708 de 26 de septiembre de 2023 notificado por anotación en estado electrónico No. 160 del 27 de septiembre hogaño, el señor Juez de despacho ordenó:

“Primero: Requerir a la parte demandada, para que se sirva aportar un certificado especial del Registrador conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Segundo: Ordenar la inscripción de la contestación de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 296-324. Para tal fin, se ordena remitir oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Tercero: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el predio, en la forma establecida y para los fines dispuestos en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, quienes podrán dentro del término de un (1) mes de que trata el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C. General del Proceso, contestar la demanda, de lo contrario quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo requiere, y la advertencia señalada en el párrafo precedente, en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: ADICIONAL al emplazamiento, el demandante debe instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto de la demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite (numeral 7º del artículo 375 del C.G.P).

La valla deberá contener los siguientes datos:

*la denominación del Juzgado que adelanta el proceso.

*El nombre del demandante.

*El nombre del demandado.

*El número de radicación del proceso.

*la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.

*el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso. *la identificación del predio.

-Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

Quinto: INSTALADA la valla, deberá aportar fotografías del predio en las que se observe el contenido de ella, y así mismo se le advierte que deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: A efectos de lo anterior, se le concede al demandado el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 375 del Código General del Proceso”.

De acuerdo con lo anterior, su señoría ordenó a mi representada en providencia de 26 de septiembre de 2023 publicada de manera digital el día siguiente en estados, la de aportar el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ESPECIAL DE REGISTRADOR, y en cumplimiento de ello se surtió el día 31 de octubre de 2023 dicha aportación. De otro lado la orden del despacho para la demandante en los numerales cuarto y quinto de tal providencia fue la de instalar la valla y aportar las respectivas fotografías, carga no impuesta a mi mandante por su señoría sino a la parte activa, quien no cumplió dicha orden.

Por lo tanto, se discrepa con su señoría en cuanto al decretar en Auto Interlocutorio número 3428 de 04 de diciembre de 2023 notificado por anotación en estado electrónico No. 199 del 05 de diciembre siguiente, el levantamiento de la inscripción de la contestación de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 296-324 sustentado en que no se aportaron las fotografías de la valla por parte de mi representada, pues en Auto Interlocutorio número 2708 de 26 de septiembre de 2023 notificado por anotación en estado electrónico No. 160 del 27 de septiembre hogaño esta orden le fue impartida por el señor Juez de despacho a la parte demandante. Pues con esta decisión se avizora claramente violación a los derechos al debido proceso y a igualdad (SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA, ID 543175, M. P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, NÚMERO DE PROCESO T 1100102030002017-01656-00, NÚMERO DE PROVIDENCIA STC10405-2017, FECHA 19 DE JULIO DE 2017).

Además, su señoría, por diversas vías de hecho por parte de la accionante y sus familiares hacia mi mandante y su familia, estos últimos tuvieron que irse del municipio de Santa Rosa de Cabal en el mes de octubre de 2023 cuando la casa sufrió un incendio lo cual también fue reportado oportunamente al despacho, por lo tanto, aunque la carga de instalar la valla y aportar las fotografías hubiese sido en cabeza de la demandada, se le presentaron situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, por lo que le es imposible aportar dichas fotografías de la valla.

PETICIONES

Primero. Admitir el presente recurso de reposición y en subsidio apelación parciales.

Segundo. Revocar el numeral tercero del Auto Interlocutorio número 3428 de 04 de diciembre de 2023 notificado por anotación en estado electrónico No. 199 del 05 de diciembre siguiente.

Tercero. Reponer el numeral tercero del Auto Interlocutorio número 3428 de 04 de diciembre de 2023 notificado por anotación en estado electrónico No. 199 del 05 de diciembre siguiente.

Cuarto. De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

Del señor Juez, respetuosamente,



MAURICIO JAVIER ZAPATA GUZMÁN

C.C. 4.431.611 de Guática, Risaralda

T.P. 369.713 del C. S. de la J.

Correo electrónico: mauroabogado39@gmail.com

Teléfonos: 606 3413268 - 314 8957701



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor, informe que, en el presente proceso, se contestó la demanda y se presentaron excepciones, una de ellas "PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO Y EXTINCIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA ACCIÓN" y "RESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO O USUCAPIÓN EN FAVOR DE LA DEMANDADA" de las cuales se corrió traslado a la parte demandante, quien dentro del término presentó escrito.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, se suspendieron los términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, suspensión que fue prorrogada hasta el 22 de septiembre de 2023 mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 26 de septiembre de 2023.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2708

Radicación 66682-40-03-002-2023-00353-00

VERBAL Acción Reivindicatoria de Dominio:

MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO vs MARTHA CECILIA GIL TOBON

En atención a lo informado en constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones, sería del caso, fijar fecha para llevar a cabo audiencia, sin embargo, y teniendo en cuenta las excepciones propuestas por la parte demandada y conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 375 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte demandada, para que, conforme a lo allí establecido, aporte el certificado especial del registrador, así mismo, se dispondrá la inscripción de la contestación de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble objeto del presente asunto, y el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, tal como lo establece el numeral 7° del artículo 375 ibidem.

Para lo anterior, se concederá el término de treinta (30) días.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda,

RESUELVE

Primero: Requerir a la parte demandada, para que se sirva aportar un certificado especial del Registrador conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Segundo: Ordenar la inscripción de la contestación de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 296-324. Para tal fin, se ordena remitir oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Tercero: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derecho

sobre el predio, en la forma establecida y para los fines dispuestos en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, quienes podrán dentro del término de un (1) mes de que trata el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C. General del Proceso, contestar la demanda, de lo contrario quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo requiere, y la advertencia señalada en el párrafo precedente, en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: ADICIONAL al emplazamiento, el demandante debe instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto de la demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite (numeral 7º del artículo 375 del C.G.P).

La valla deberá contener los siguientes datos:

- *la denominación del Juzgado que adelanta el proceso.
- *El nombre del demandante.
- *El nombre del demandado.
- *El número de radicación del proceso.
- *la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
- *el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso.
- *la identificación del predio.

-Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

Quinto: INSTALADA la valla, deberá aportar fotografías del predio en las que se observe el contenido de ella, y así mismo se le advierte que deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: A efectos de lo anterior, se le concede al demandado el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff7b3ac64ba35b6da4313792da03e80477f22d7168d0c62b7ca14e75ae8d815**

Documento generado en 25/09/2023 01:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que el demandado dio cumplimiento al requerimiento realizado en providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, aportando los datos donde puede ser notificado el vinculado señor JOSE LEONEL VALENCIA, así mismo le informo que se encuentra vencido el termino concedido al demandado para dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 26 de septiembre, sin embargo, no fueron aportadas las fotografías de la valla, dentro del término concedido, así mismo obra solicitud de la parte demandante para continuar con el trámite. Sírvese proveer.

Santa Rosa de Cabal, 04 de diciembre de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3428

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00353-00

VERBAL Acción Reivindicatoria de Dominio:

MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO vs MARTHA CECILIA GIL TOBO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso a la parte demandante a efectos de que se sirva notificar al señor JOSE LEONEL VALENCIA, a quien se dispuso vincular mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, en las direcciones aportadas por la parte demandada; conforme al C.G.P o a la ley 2213 del 2022, so pena de dar aplicación a la norma antes mencionada. Lo anterior a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de treinta (30) días indicado en providencia de fecha 26 de septiembre de 2023 conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 375 del Código General del Proceso, sin que dentro del mismo se hubiesen aportado las fotografías de la valla, se ordenará el levantamiento de la inscripción de la contestación de la demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-324.

Finalmente y una vez en firme la presente providencia, y notificado el vinculado. se procederá a continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda,

RESUELVE

Primero: ORDENESE a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal

correspondiente a la notificación del vinculado, señor JOSE LEONEL VALENCIA, en las direcciones aportadas por el demandado.

Segundo: VENCIDO dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

Tercero: Se ordena el levantamiento de la inscripción de la contestación de la demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-324, por lo expuesto en la parte motiva.

Cuarto: En firme esta providencia y una vez notificado el vinculado, dentro del presente asunto, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

<<

Estado No. 199

Del 05-12-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25130c9a7047f1bc55f10efc8e29bca921d064ae0b4c6a9e1e20e903423762ee**

Documento generado en 04/12/2023 03:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Mauricio Javier Zapata Guzman <mauroabogado39@gmail.com>

Aporte Certificado de Tradición y Libertad Especial Radicación No. 2023-00353

1 mensaje

Mauricio Javier Zapata Guzman <mauroabogado39@gmail.com>

31 de octubre de 2023, 12:31

Para: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Edwin Pastor Gomez Mosquera <epagomo@hotmail.com>

Pereira, 31 de octubre de 2023

Señor Juez

Dr. OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

E.D.S.

Proceso: Declarativo Acción Reivindicatoria

Demandante: María Liliana Ballesteros Llano

Demandados: Martha Cecilia Gil Tobón

Radicado: 66682400300220230035300

Asunto: Aporte certificado de tradición y libertad especial Matrícula
Inmobiliaria No 296-324, Ficha Catastral No.
01010000010500060000000000.

Atento Saludo,

MAURICIO JAVIER ZAPATA GUZMÁN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira, Risaralda; identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.431.611 expedida en Guática, Risaralda y Tarjeta profesional número 369.713 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva en este asunto, por medio del presente escrito, me permito aportar el Certificado de Tradición y Libertad especial Matrícula Inmobiliaria No 296-324, Ficha Catastral No. 01010000010500060000000000 de acuerdo con lo ordenado por el despacho el día 26 de septiembre de 2023 mediante Auto de Interlocutorio notificado por anotación en estado electrónico No. 160 del 27 de septiembre de siguiente. Lo anterior, debido que dicho certificado se demoró 15 días hábiles para ser entregado.

Del señor Juez, respetuosamente

Mauricio Javier Zapata Guzmán**Abogado**

Calle 20 No. 6-30 Edificio Banco Ganadero Piso 3 Oficina 301

Tel. 606 3413268 - Cel. 3148957701

E-mail: mauroabogado39@gmail.com

Pereira, Risaralda.

 **AporteCertificadoTradiciónEspecial202300353.pdf**
1986K

Pereira, 31 de octubre de 2023

Señor Juez

Dr. OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

**JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
E.D.S.**

Proceso: Declarativo Acción Reivindicatoria

Demandante: María Liliana Ballesteros Llano

Demandados: Martha Cecilia Gil Tobón

Radicado: 66682400300220230035300

Asunto: Aporte certificado de tradición y libertad especial Matrícula Inmobiliaria No 296-324, Ficha Catastral No. 0101000001050006000000000.

Atento Saludo

MAURICIO JAVIER ZAPATA GUZMÁN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira, Risaralda; identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.431.611 expedida en Guática, Risaralda y Tarjeta profesional número 369.713 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva en este asunto, por medio del presente escrito, me permito aportar el Certificado de Tradición y Libertad especial Matrícula Inmobiliaria No 296-324, Ficha Catastral No. 0101000001050006000000000 de acuerdo con lo ordenado por el despacho el día 26 de septiembre de 2023 mediante Auto de Interlocutorio notificado por anotación en estado electrónico No. 160 del 27 de septiembre de siguiente. Lo anterior, debido que dicho certificado se demoró 15 días hábiles para ser entregado.

Del señor Juez, respetuosamente,



MAURICIO JAVIER ZAPATA GUZMÁN

C.C. 4.431.611 de Guática, Risaralda

T.P. 369.713 del C. S. de la J.

Correo electrónico: mauroabogado39@gmail.com

Teléfonos: 606 3413268 - 314 8957701

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 22-2023

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL.

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2023-296-1-12925 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR LA SEÑORA MARTHA CECILIA GIL TOBON C.C. 25.108.966, QUIEN APORTO NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, CL 27 # 13 - 35 LT KR 13 Y 14, UN LOTE DE TERRENO O SOLAR SITUADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS (5.20) DE FRENTE, POR TRECE (13.00) METROS DE CENTRO, MAS O MENOS, MEJORADO CON CASA DE HABITACION Y LINDA. POR EL ORIENTE, CON PREDIO DE MARIA OFELIA LONDO/O; AL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE LUIS CEURVO MU/OZ; AL NORTE, CON LA CALLE VEINTISIETE (27); Y AL SUR, CON PREDIO DE FRANCISCO FLOREZ DE BEDOYA. ## TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 296-324.

SEGUNDO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO REGISTRA FOLIO DE 296-324.

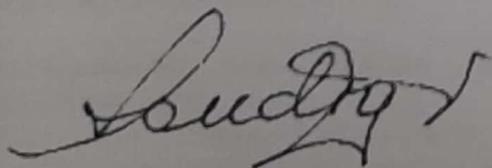
MATRICULA INMOBILIARIA NO 296-324, Y DE ACUERDO A TRADICIÓN, HACE REFERENCIA A QUE LA PROPIETARIA ES " BALLESTEROS LLANO MARIA LILIANA - CC 25170942 -. QUIEN OSTENTA EL DOMINIO DE LA TOTALIDAD, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, CORRESPONDIENDO SEGÚN LO REGISTRADO ASÍ:

ADQUIRIÓ " BALLESTEROS LLANO MARIA LILIANA - CC 25170942 - EN LA ANOTACIÓN N. 21 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 296-324, POR COMPRAVENTA DE VALENCIA VALENCIA JOSE LEONEL - CC 4561286 - , SEGÚN ESCRITURA N°. 319 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL, REGISTRADA EL 28-02-2023.

POR LO ANTERIOR, SE PUDO DETERMINAR, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHO REAL A FAVOR DE " BALLESTEROS LLANO MARIA LILIANA - CC 25170942 -.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS CUATRO DÍAS (04) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS
REGISTRADORA SECCIONAL I.P. SANTA ROSA DE CABAL



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Nro Matrícula: 296-324

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:15:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 296 SANTA ROSA DE CABAL DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE CABAL

VEREDA: SANTA ROSA DE CABAL

FECHA APERTURA: 21/11/1977 RADICACION: 77-04777 CON: CERTIFICADO DE 21/11/1977

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 666820101000001050006000000000

COD CATASTRAL ANT: 66682010101050006000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO O SOLAR SITUADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS (5.20) DE FRENTE, POR TRECE (13.00) METROS DE CENTRO, MAS O MENOS, MEJORADO CON CASA DE HABITACION Y LINDA. POR EL ORIENTE, CON PREDIO DE MARIA OFELIA LONDO/O; AL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE LUIS CEURVO MU/OZ; AL NORTE, CON LA CALLE VEINTISIETE (27); Y AL SUR, CON PREDIO DE FRANCISCO FLOREZ DE BEDOYA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CL 27 # 13 - 35 LT KR 13 Y 14

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 23/11/1967 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1505 DEL: 10/11/1967 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE MENDIETA DORA

A: CUERVO MU/OZ LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 15/12/1969 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1522 DEL: 01/12/1969 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 4.600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO MU/OZ LUIS EDUARDO

A: ESCOBAR ARIAS GUSTAVO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 21/11/1977 Radicación 1977-296-6-4777

DOC: ESCRITURA 1785 DEL: 02/11/1977 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR ARIAS GUSTAVO

Nro Matrícula: 296-324

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:15:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MURCIA CA/ON ENRIQUETA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 01/02/1980 Radicación 1980-296-6-414
DOC: ESCRITURA 141 DEL: 31/01/1980 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 40.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURCIA CA/ON ENRIQUETA
A: IDARRAGA HURTADO LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 28/07/1980 Radicación 1980-296-6-2543
DOC: ESCRITURA 735 DEL: 18/07/1980 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDARRAGA HURTADO LUIS ALFONSO
A: ARANGO DE MONSALVE BLANCA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 27/06/1985 Radicación 1985-296-6-2950
DOC: ESCRITURA 128 DEL: 25/05/1985 NOTARIA DE MARSELLA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE MONSALVE BLANCA INES
A: ARANGO MARIA CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 26/10/1990 Radicación 1990-296-6-7770
DOC: ESCRITURA 2677 DEL: 25/10/1990 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 280.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO MARIA CONSUELO
A: RODAS LOAIZA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 23/07/1993 Radicación 1993-296-6-7068
DOC: ESCRITURA 2358 DEL: 22/07/1993 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODAS LOAIZA INES
A: BEDOYA PEREZ ILDEFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 23/08/1996 Radicación 1996-296-6-7322
DOC: ESCRITURA 1897 DEL: 22/08/1996 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$ 3.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA PEREZ ILDEFONSO
A: BEDOYA GARCIA JOSE ARLEY X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/08/2009 Radicación 2009-296-6-2705
DOC: ESCRITURA 1525 DEL: 28/07/2009 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 296-324

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:15:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BEDOYA GARCIA JOSE ARLEY CC# 9955360
A: GARCIA DUQUE JOSE URIEL CC# 18593064

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/02/2010 Radicación 2010-296-6-504
DOC: ESCRITURA 2911 DEL: 30/12/2009 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 10.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA GARCIA JOSE ARLEY CC# 9955360
A: MONTOYA RAMIREZ DIANA CAROLINA CC# 33967535 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 07/10/2010 Radicación 2010-296-6-2850
DOC: ESCRITURA 2901 DEL: 29/12/2009 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 4.000.000
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - (HIPOTECA, ESC.# 1525
DEL 28-07/2009)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DUQUE JOSE URIEL CC# 18593064
A: BEDOYA GARCIA JOSE ARLEY

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/11/2010 Radicación 2010-296-6-3178
DOC: ESCRITURA 2151 DEL: 07/10/2010 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 10.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA RAMIREZ DIANA CAROLINA CC# 33967535
A: VASQUEZ ZULUAGA NICOLAS RUBIEL CC# 18594951 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 07/09/2011 Radicación 2011-296-6-2308
DOC: ESCRITURA 1872 DEL: 06/09/2011 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ ZULUAGA NICOLAS RUBIEL CC# 18594951
A: MORALES DUQUE OCTAVIO CC# 4573149

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 22/01/2013 Radicación 2013-296-6-209
DOC: ESCRITURA 52 DEL: 16/01/2013 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -- HIPOTECA ABIERTA
SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES DUQUE OCTAVIO CC# 4573149
A: VASQUEZ ZULUAGA NICOLAS RUBIEL CC# 18594951

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 28/01/2015 Radicación 2015-296-6-252
DOC: ESCRITURA 174 DEL: 26/01/2015 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 13.509.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ ZULUAGA NICOLAS RUBIEL CC# 18594951
A: RAMIREZ LEON FRANCISCO JAVIER CC# 15905337 X

Nro Matrícula: 296-324

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:15:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/10/2015 Radicación 2015-296-6-3028
DOC: ESCRITURA 2614 DEL: 22/10/2015 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 13.509.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ LEON FRANCISCO JAVIER CC# 15905337
A: CASTAÑO ORREGO JOSE JESUS CC# 4583098 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/10/2015 Radicación 2015-296-6-3028
DOC: ESCRITURA 2614 DEL: 22/10/2015 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO ORREGO JOSE JESUS CC# 4583098
A: VELASQUEZ MU/ OZ GRACIELA CC: 25150946

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 07/09/2016 Radicación 2016-296-6-2827
DOC: ESCRITURA 2269 DEL: 31/08/2016 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR CONSTITUIDA POR ESC 2614 DE FECHA 22/10/2015 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑO ORREGO JOSE JESUS CC# 4583098
A: VELASQUEZ DE CASTAÑO GRACIELA CC# 25150946

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 07/09/2016 Radicación 2016-296-6-2827
DOC: ESCRITURA 2269 DEL: 31/08/2016 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 14.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO ORREGO JOSE JESUS CC# 4583098
A: VALENCIA VALENCIA JOSE LEONEL CC# 4561286 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 28/02/2023 Radicación 2023-296-6-622
DOC: ESCRITURA 319 DEL: 21/02/2023 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 120.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA VALENCIA JOSE LEONEL CC# 4561286
A: BALLESTEROS LLANO MARIA LILIANA CC# 25170942 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 28/02/2023 Radicación 2023-296-6-622
DOC: ESCRITURA 319 DEL: 21/02/2023 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BALLESTEROS LLANO MARIA LILIANA CC# 25170942 X
A: VALENCIA VALENCIA JOSE LEONEL CC# 4561286

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 31/07/2023 Radicación 2023-296-6-2441
DOC: OFICIO 349 DEL: 27/07/2023 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO - RAD: 2023-00353-00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA ROSA DE CABAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2023-296-1-12925

Nro Matrícula: 296-324

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:15:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS LLANO MARIA LILIANA CC# 25170942

A: GIL TOBON MARTHA CECILIA CC# 25108966

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 29/08/2023 Radicación 2023-296-6-2812

DOC: OFICIO 264 DEL: 31/03/2023 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE

HECHO - Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA RADICADO: 666823113001-2023-00066-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL TOBON MARTHA CECILIA CC# 25108966 X

A: VALENCIA VALENCIA JOSE LEONEL CC# 4561286

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 29/08/2023 Radicación 2023-296-6-2813

DOC: OFICIO 411 DEL: 13/06/2023 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0406.DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION - VERBAL RADICADO:

666823113001-2023-00145-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL TOBON MARTHA CECILIA CC# 25108966

A: BALLESTEROS LLANO MARIA LILIANA CC# 25170942

A: VALENCIA VALENCIA JOSE LEONEL CC# 4561286

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-296-3-124 Fecha: 13/05/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2014-296-3-23 Fecha: 14/03/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 90043 impreso por: 90024

TURNO: 2023-296-1-12925 FECHA:04/10/2023

NIS: 4JWtmEQ3kaDvTMi+4+R6EPbmfRGsp7VyVOzEyIRNx035s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

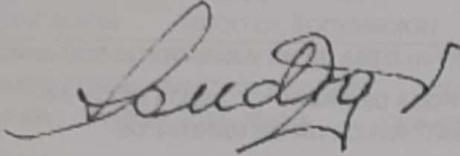
EXPEDIDO EN: SANTA ROSA DE CABAL

Nro Matrícula: 296-324

Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:15:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CONSTANCIA DE TRASLADO

Radicado: 666824003002-2023-00353-00
Proceso: Verbal acción reivindicatoria de dominio
Ejecutante: Maria Liliana Ballesteros Llano
Ejecutado: Martha Cecilia Gil Tobón

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 08 de febrero de 2024 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 09 de febrero de 2024.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de febrero de 2024



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria